

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía con solicitud de emplazamiento allegada por el extremo actor, para resolver. Provea.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1330  
RADICACION: 760014003022**20200050300**  
SANTIAGO DE CALI, AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el proceso de la referencia, y de conformidad con la Constancia Secretarial que antecede, se tiene pendiente por resolver memorial allegado por la Dra. Luz Milena Torres Banguera, en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante COOPVIFUTURO, mediante el cual se aporta constancia de remisión de notificación personal al demandado MARCO TULIO GONZALEZ RAMOS, con nota devolutiva de la empresa de mensajería.

Para resolver, se considera que la notificación personal se remitió a la dirección física registrada en la demanda; que al constar nota devolutiva no es procedente dar trámite a la notificación por aviso, y que bajo la gravedad de juramento se manifestó desconocer algún correo electrónico asociado al demandado, motivo por el cual se solicita el emplazamiento.

Con baste en lo anterior, y siendo procedente la solicitud de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordenará el emplazamiento del demandado MARCO TULIO GONZALEZ RAMOS a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali;

RESUELVE

PRIMERO – ACCEDER a la solicitud elevada por el extremo demandante, en el sentido de ordenar el emplazamiento del demandado MARCO TULIO GONZALEZ RAMOS.

SEGUNDO – ORDENAR el emplazamiento del señor MARCO TULIO GONZALEZ RAMOS, únicamente a través del sitio web del Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que se surta su notificación en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNI-  
CIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **119** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **13-08-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez